



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 223 -2007-CE-PJ

Lima, 12 de setiembre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 742-2007-P-CSJT-PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, mediante el cual en vía de consulta, solicita se aclare si los procesos en los que se otorga competencia a la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales, es en todos los delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad intelectual sin excepción o, solo en los delitos enmarcados dentro del cuarto considerando de la Resolución Administrativa N° 122-2006-CE-PJ, de fecha 26 de setiembre del 2006; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la expedición de la Resolución Administrativa N° 122-2006-CE-PJ, tiene por razón establecer mecanismos para combatir las organizaciones criminales dedicadas al contrabando, evasión tributaria, así como la piratería, que afectan gravemente la economía del país;

Segundo: Que, el cuarto considerando de la mencionada resolución administrativa, hace referencia a la conveniencia de ampliar la competencia material de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Supraprovinciales, en los casos de delitos especialmente graves y particularmente complejos o masivos, siempre que tengan repercusión nacional, que sus efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial o que se cometan por organizaciones delictivas, infiriéndose de ello que la aludida ampliación de competencia se refiere a tales casos

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Wálter Cotrina Miñano, por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero: Precisar que la ampliación de competencia de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Supraprovinciales, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 122-2006-CE-PJ, de fecha 26 de setiembre del 2006, es para que los mencionados órganos jurisdiccionales resuelvan procesos por Delitos Tributarios, Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, que resulten

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 223 -2007-CE-PJ

especialmente graves y particularmente complejos y masivos, siempre que tengan repercusión nacional, que sus efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial o que sean cometidos por organizaciones delictivas.

Artículo Segundo: Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Sala Penal Nacional, Juzgados Penales Supraprovinciales y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

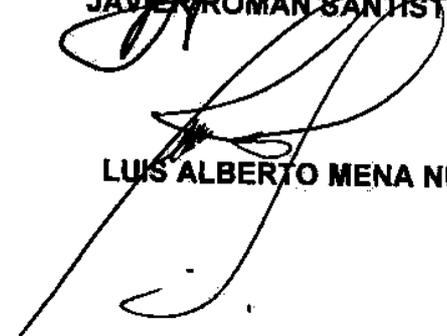
SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ